

**DECRETO, DECLARANDO OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA EL PUENTE DE TIPITAPA**

Aprobado el 5 de Marzo de 1879

Publicado en La Gaceta No 11 del 15 de Marzo de 1879

El Presidente de la República, á sus habitantes: – Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, – Decretan:

Art. 1º. Declárese obra de utilidad pública el puente de Tipitapa.

Art. 2º. El Gobierno lo mandará reconstruir á la mayor brevedad posible.

Art. 3º. Por el tránsito sobre este puente no podrá cobrarse ningún impuesto fiscal ni local.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado–Managua, marzo 5 de 1879– B. Morales, S. P. – Ramón Sáenz, S. S. – J. Gregorio Cuadra, S. S.- Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Cámara de Diputados– Managua, marzo 4 de 1879 – G. Larios, D. P. – Manuel Cuadra D. S. – Perfecto Tijerino, D. S.- Por tanto: Ejecútese – Managua, marzo 8 de 1879 – Joaquín Zavala El Ministro de Hacienda – E. Benard.